

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0088-2022/SBN-GG

San Isidro, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El Memorándum N° 01675-2022/SBN-DGPE de fecha 03 de agosto de 2022, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, el Memorándum N° 00387-2022/SBN-GG de fecha 3 de agosto de 2022, de la Gerencia General, el Informe N° 00975-2022/SBN-OPP de fecha 9 de agosto de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums Nros. 00695 y 00702-2022/SBN-OAF de fechas 10 y 12 de agosto de 2022 respectivamente, de la Oficina de Administración y Finanza, el Informe N° 0115-2022/SBNB-OAF-SAA de fecha 11 de agosto de 2022, del Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Informe N° 00366-2022/SBN-OAJ de fecha 15 de agosto de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento"; asimismo, señala, en el numeral 30.2 del mencionado TUO que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, en el numeral 67.1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación

implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; asimismo, en el numeral 67.2 del mencionado reglamento señala que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en esa misma línea, el artículo 69 del mencionado Reglamento, indica que los procedimientos de selección culminan, entre otros, cuando se produce su cancelación;

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en la Opinión N° 018-2019/DTN de fecha 22 de enero de 2019 ha señalado que: “... *la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley, siendo estos: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad*”;

Que, con fecha 14 de junio de 2022, el Comité de Selección convocó el procedimiento de selección CP-SM-1-2022/SBN-CS-1 “Servicio de limpieza y mantenimiento de los locales institucionales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, teniendo como finalidad pública la de “Mantener la infraestructura, las oficinas (interiores y exteriores), equipos, muebles y enseres de la SBN en óptimas condiciones de limpieza e higiene, a fin de que las actividades del personal se desarrollen dentro de los parámetros de comodidad requeridos, salvaguardando su salud integral, así como de las personas que acuden a los locales de la SBN”;

Que, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, mediante el Memorándum N° 01675-2022/SBN-DGPE, solicita la evaluación de saldos de las metas presupuestales de la Entidad, a fin de que se pueda dar atención a las necesidades de las Subdirecciones que integran su centro de costo, según las siguientes actividades: • Realización de trabajos de saneamiento de predios (Sechura). • Primera inscripción y recepción de predios (Lima Provincias). • Actos de administración gratuitos y onerosos (Iquitos/La Libertad). • Comisiones para la entrega de predios, acciones para la incorporación de predios al portafolio. • Realización del servicio de tasaciones, para la Subasta Pública. • Inspecciones de campo de los equipos de predios, supervisión de playas y supervisión de las gestiones de entidades;

Que, con el Memorándum N° 00387-2022/SBN-GG, la Gerencia General, señala que los requerimientos solicitados por la Dirección General de Patrimonio Estatal, son necesarios para el cumplimiento de la misión en concordancia a las funciones inherentes de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales. Por lo tanto, al existir limitaciones presupuestales para viabilizar la atención de las necesidades de la DGPE, se determina optimizar los recursos presupuestales de esta Institución, priorizando las actividades relacionadas al funcionamiento operativo y en cumplimiento a la misión de la SBN, reorientando parcialmente la cobertura presupuestal para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de los locales institucionales de la SBN para el Año Fiscal 2022, respecto a los requerimientos de la DGPE;

Que, con el Informe N° 00975-2022/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que la DGPE solicita el monto de S/ 212 760,00 según su proyección de gastos; asimismo, señala que existe la certificación presupuestal N° 00397 por el importe de S/ 315 421,80 correspondiente al Procedimiento de Selección "Servicio de Limpieza y mantenimiento de Locales de la SBN" que ya culminó la etapa de Evaluación y Calificación de Ofertas y quedando pendiente la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, por lo que expresa que se tendría que cancelar el procedimiento de selección y una vez cancelado el procedimiento de selección se rebajaría la certificación presupuestal y se efectuaría la nota modificatoria para habilitar las partidas solicitadas por la DGPE;

Que, el Sistema Administrativo de Abastecimiento, en calidad de órgano encargado de las contrataciones de la entidad y de área usuaria, con el Informe N° 0115-2022/SBN-OAF-SAA, sustentó técnicamente la necesidad de la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022/SBN-CS-1 "Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales institucionales de la SBN", por existir razones de fuerza mayor o caso fortuito; asimismo, indica que se encuentran ante un procedimiento de selección que fue convocado en atención a una necesidad real y adecuadamente determinada y que, por razones sobrevinientes a la convocatoria, dicha necesidad ha variado al punto de despriorizarla para el presente año fiscal, en vista que existen limitaciones presupuestales que impiden la atención de necesidades urgentes que requiere la Entidad para el cumplimiento de la misión de la Institución, según lo establecido en la Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, con el Informe N° 00366-2022/SBN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente legalmente la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público N°001-2022/SBN-CS-1 "Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales institucionales de la SBN", por existir razones de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad al numeral 30.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento, que cuenta con la autorización de la Gerencia General y la conformidad de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina y Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y Finanzas y el Sistema Administrativo de Abastecimiento; y,

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en uso de la facultad delegada mediante el literal d) de la Resolución N° 0132-2021/SBN y modificatorias; y, conforme a la propuesta del Sistema Administrativo de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección: Concurso Público N° 001-2022-SBNCS-1 "Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de locales institucionales de la SBN", por existir razones de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del TULO de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Sistema Administrativo de Abastecimiento comunique la decisión al Comité de Selección y registre en el SEACE la resolución, dentro de los plazos previstos por la normativa sobre contrataciones públicas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn).

Regístrese, comuníquese.

ABNER RUBEN ROMERO VASQUEZ
Gerente General
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales